



1 ciudad; y, **b)** La señora **JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA**, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta  
3 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han  
4 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente  
5 Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE IEJ S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **IEJ S.A.**, y se rige por las  
8 leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.  
9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los  
10 siguientes: **UNO)** *Importación, exportación, distribución, permuta, arrendamiento,*  
11 *agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fiscalización, alquiler,*  
12 *montaje, desmontaje, ensamblaje, mantenimiento, fabricación e intermediación de*  
13 *todo tipo de repuestos, partes y piezas para vehículos automotores y cualquier otra*  
14 *clase de vehículo (aéreo, marítimo y terrestre) en el cual se pueda movilizar como*  
15 *aeronaves, helicópteros, hidroaviones, embarcaciones, tractores, motores, equipos,*  
16 *repuestos y accesorios de climatización, instrumentos y partes en general. Brindará*  
17 *también la asistencia de mantenimiento y servicio técnico.* Para cumplir estos fines, la  
18 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones  
19 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar  
20 los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación  
21 ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
23 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No  
24 obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del  
25 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades  
26 exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la  
27 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta  
28 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo

1 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.  
2 Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado en  
3 así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General.  
4 El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a  
5 cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
7 **AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar  
9 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la  
10 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de  
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará  
12 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor  
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son  
14 indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive;  
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
17 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,  
18 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
19 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
20 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital  
21 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de  
22 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número  
23 de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las  
24 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en  
25 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias  
26 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales  
28 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales

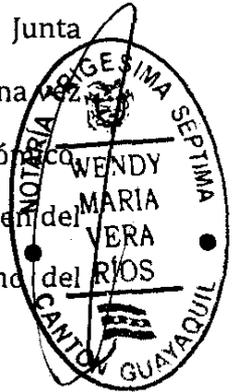


1 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las  
2 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
3 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
4 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
5 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada  
6 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
8 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren  
9 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará  
10 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
11 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será  
13 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el  
14 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y  
15 las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
16 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del  
17 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u  
18 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin  
19 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General,  
21 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
22 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
23 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y  
24 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
25 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se  
26 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la  
27 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con  
28 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será



1 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
2 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
4 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
6 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
7 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
8 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes  
9 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
10 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán  
11 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
12 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
13 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
14 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
15 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
16 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
17 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo  
18 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
19 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
20 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
22 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o  
23 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
24 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
25 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez  
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.  
27 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día,  
28 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo



1 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
2 cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o  
3 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más  
4 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
6 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
7 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la  
8 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
10 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital  
11 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
12 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
13 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
14 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
15 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
17 Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
18 Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,  
19 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
20 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
21 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
22 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
23 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
24 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la  
25 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje  
26 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
27 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la  
28 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución

1 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
2 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
3 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías  
4 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las  
5 disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos  
6 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y  
7 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las  
8 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán  
9 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de  
10 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j)  
11 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para  
12 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y  
13 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
14 General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

15 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
17 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**  
19 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
20 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y  
22 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
23 obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,  
24 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las  
25 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de  
26 Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el  
27 Gerente General o quien lo subrogue; y f) Las demás atribuciones establecidas  
28 en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**



1 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los  
2 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de  
3 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
4 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por  
5 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los  
6 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)  
7 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de  
8 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos  
9 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como  
10 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
11 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre  
12 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
13 d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales  
14 correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del  
16 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente  
17 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las  
18 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa  
19 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General  
20 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
21 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el  
22 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones  
23 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
24 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**  
25 **GENERAL** de la Compañía a la señora **JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA**, por  
26 un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para  
27 dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el  
28 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con

1 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el  
2 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
4 quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de  
5 su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde  
6 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así  
7 como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación  
8 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el  
9 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y  
10 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la  
11 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del  
12 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del  
13 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por  
15 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
16 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de  
17 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**  
18 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
19 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
20 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren  
21 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
22 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
23 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía  
25 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de  
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán  
27 como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía  
28 o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda



1 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de  
2 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
3 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**  
4 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,  
5 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión  
6 nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la  
7 forma que se detalla a continuación: a) **CLEMENTE JOHNNY JORDAN GALARZA**  
8 ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones, lo que será pagado en numerario  
9 en una cuarta parte en una institución bancaria una vez que se inscriba la  
10 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal  
11 de la compañía, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley  
12 de Compañías; y, b) **JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA** ha suscrito  
13 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, lo que será pagado en numerario en  
14 una cuarta parte en una institución bancaria una vez que se inscriba la escritura  
15 pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la  
16 compañía, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
17 Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para  
18 la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando  
19 constancia los otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA**  
20 **ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para  
21 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la  
22 sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA**  
23 **ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del  
24 foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los  
25 documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes  
26 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta  
27 escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo  
28 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/11/2014 09:56 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674777

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

**CIU:** G4530.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** IEJ S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 09:56 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



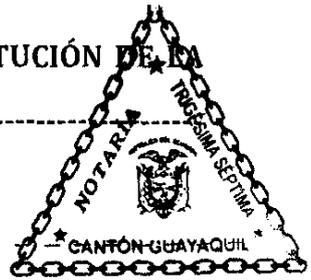
07/11/2014 9:27 AM





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IEJ S.A.-----



**CLEMENTE JOHNNY JORDAN GALARZA**

**C.C. Nº 091327975-8**

**C.V. Nº 013 - 0190**

**JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA**

**C.C. Nº 092738052-7**

**C.V. Nº 016 - 0026**

**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**

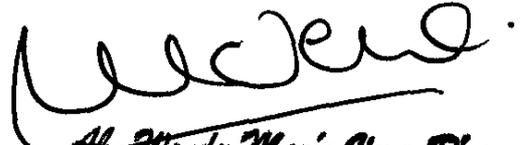


Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiere esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IEJ S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico,



en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



  
**Ab. Wendy María Vera Ríos**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.066  
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IEJ S.A.**, de fojas **116.625 a 116.645**, Registro Mercantil número **5.023**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IEJ S.A.**, a favor de **JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA**, de fojas **50.533 a 50.535**, Registro de Nombramientos número **16.372.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

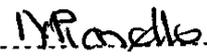
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0999771

Exp. 182787

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>IEJ S.A.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> URBANIZACION CEIBOS NORTE	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 20	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ 858	
<b>CONJUNTO:</b>	PISO	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 42373353	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> jessyelectricjordán@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 098-9822022	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JESSY KATHERINE JORDAN MENDOZA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 092738052-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO          INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  <b>RECIBIDO</b>  <b>10 DIC 2014</b> HORA: 12:00          Receptor: Michelle Calderón Palacios          Firma: </p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Octubre-2014

FACTURA No. 026-001-003943890

5233302

URBANIZACION CEIBOS NORTE MZ. 858 SL. JORDAN GALARZA CLEMENTE  
20 E JOHNNY

58-46-014-7360-00-01

0913279758

URBANIZACION CEIBOS NORTE MZ. 858 SL. JORDAN GALARZA CLEMENTE J  
20 OHNNY Y SRA.

Código: 58-046-014-7360-00-0001 Guía: 1/2" Medidor: A05BA0180960

Código Cat: 00-000-000-000-000-01 Grupo: K

Fecha Emision: 15-10-2014  
Fecha Vencimiento: 25-10-2014  
Facturas por pagar: 1  
Total A Pagar Mes\* USD: 8.84

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE AMT	DIAS DE CONSUMO
4520	4533	13	14	30

Consumo Proporcional 0 PERIODO DE CONSUMO  
 Total Consumo 13 15-09-2014 a 15-10-2014

CONSUMO DEL MES		VALOR US\$	VALOR US\$
CONCEPTO			
Consumo del Mes			8.57
Agua Potable		4.02	
Alcantarillado		3.22	
Cargo Fijo		1.33	
Valores			0.27
C.E.M. Drenaje Pluvial		0.27	

Subtotal Tarifa 0%	8.54
Subtotal Tarifa 1%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
<b>TOTAL VALOR FACTURADO MES:</b>	<b>8.54</b>

Consumos Facturados en m3  
 CORTE DE SACCO: 13-10-2014  
 Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00. ¡¡¡ ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA		VALOR US\$
DETALE		
Deuda Anterior		8.25
Pago y/o débito bancario		-8.25
Valor Total Facturado del Mes		8.84

\*No incluye fact. servicios del mes  
 DEUDA TOTAL 8.84

**Interagua**  
 International Water Services  
 P.O. Box 9000 Interagua, Ecuador  
 R.U.C. 0992153543001

Octubre-2014 FACTURA No. 026-001-003943890 5233302

Dirección de Entrega: URBANIZACION CEIBOS NORTE MZ. 858 SL. 20  
 Datos del Beneficiario: JORDAN GALARZA CLEMENTE E JOHNNY

Código: 58-46-014-7360-00-01 R.U.C./C.I.: 0913279758

VALOR AL FACTURADO	Consumo del mes	Fecha Emision	Fecha Vencimiento
8.84		15-10-2014	25-10-2014
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>8.84</b>		



*Edison*

Intendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)  
Fecha: 05/DEC/2014 15:35:46 Usu: atorreso



Remitente:  
JESSY JORDAN

No. Trámite: 60142-0

Expediente:   
Razón social:   
RUC:   
Sub Tipo:   
Co: